

ACUERDO T.M./074/2020

ARMANDO MORALES APARICIO, EN MI CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y LXVII, 79, 80, 84, 140, 141, 163, 166 FRACCIONES I, II, III Y IV Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIONES II Y XLI INCISOS A) Y B), 30, 38 Y 39 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE; 36 FRACCIONES I, VI, X, Y XIV, 43, 52 BIS, 53, 77, 82, 163, 164, 166, 167, 169, 221, 222, 223, 224, 225, 244, 245 Y 246 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, CAPÍTULO 15 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 5 FRACCIONES I Y II, 9 FRACCIONES XII, XVI Y LI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; EJE 5 Y PROGRAMA 25 DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021, PROCEDO A EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN REDUCCIONES POR PAGO DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE CONTROL ANUAL, AVISO DE APERTURA, TARJETÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, TARJETÓN DE LICENCIA DE SUSTANCIAS DE INHALACIÓN Y EFECTOS TÓXICOS, SANCIONES Y MULTAS, ESTÍMULO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 en su fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; además tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así mismo dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que, el artículo 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la

ACUERDO T.M./074/2020

organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado; de igual forma determina que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos; asimismo dispone que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen, conforme a la ley.

- III. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Hacienda Pública se formará con el producto de las contribuciones, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que determinen las leyes fiscales.
- IV. Que en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico de igual forma no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Estado.
- V. Que, de conformidad al artículo 78 fracciones I, IV, XVIII y LXVII de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y del Estado; expedir y actualizar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- VI. Que, en ese sentido los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de dicho patrimonio, la Hacienda Pública, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al

ACUERDO T.M./074/2020

Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado; de igual forma la Hacienda Pública Municipal se integra, entre otros, por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, así como los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

- VII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, los cuales se clasifican en ingresos financieros e ingresos fiscales; siendo estos últimos aquellos que se derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.
- VIII. Que a su vez, el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, dispone que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; definiendo a los derechos como las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio.
- IX. Que, así mismo, el artículo 169 del supracitado Código, define a los aprovechamientos como los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos; de igual forma, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución e indemnizaciones a que se refiere el artículo 42 de este ordenamiento, son accesorios de estos y participan de su naturaleza.
- X. Que, el artículo 1 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que sus disposiciones son de orden público e interés social y reglamentarias de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 79, 80 y 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, los cuales otorgan al

ACUERDO T.M./074/2020

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la facultad de expedir de acuerdo con las Leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- XI. Que el artículo 244 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que son objeto de derechos la expedición de certificados, constancias y copias certificadas y el registro y renovación anual en los padrones, entre otros.
- XII. Que son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten la expedición de los servicios de certificados, tal y como lo establece el artículo 245 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XIII. Que en el artículo 246 del mencionado Código menciona que los funcionarios facultados para prestar los servicios de expedición de certificados verificarán que previamente se hayan cubierto los derechos correspondientes.
- XIV. Que la Dirección de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la cual aprueba el diseño, integración, mantenimiento, actualización y depuración de los registros de contribuyentes a cargo del Municipio.
- XV. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 221, 222, 223, 224 y 225 que integran el Capítulo II De los Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda Actividad Económica del Título Tercero de los Derechos Prestados por las Dependencias y Entidades Municipales del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los propietarios de negociaciones comerciales, industriales de prestación de servicios, de comisión y en general de toda actividad económica en términos del artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán empadronarse en la Tesorería y obtener la cédula respectiva y en su caso, la autorización de funcionamiento que corresponda, ya sea que sus actividades las realicen en tiendas abiertas al público, en despachos, almacenes, bodegas, interior de casas o edificios o en cualquier otro lugar. Dicha cédula de empadronamiento se mantendrá vigente, hasta en tanto no se realice baja, cambio de giro o de domicilio, excepto para los giros que implican la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en cuyo caso la vigencia de la cédula de empadronamiento será de un año.

ACUERDO T.M./074/2020

- XVI. Que en ese sentido, el artículo 36 fracciones I, VI, X, y XIV del Código multicitado, establece que son obligaciones de los contribuyentes, entre otras, las de inscribirse en el padrón fiscal municipal dentro de los 45 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la situación jurídica o de hecho, de la cual se derivan obligaciones fiscales municipales; llevar los documentos de control y cumplimiento de las obligaciones fiscales; devolver para su cancelación la cédula o documento de empadronamiento en caso de clausura, cambio de giro, de nombre o razón social, de domicilio o traspaso, en el momento en que dichas circunstancias sean comunicadas a la autoridad municipal y las demás que dispongan las leyes, reglamentos y ordenamientos aplicables.
- XVII. Que en el artículo 14 fracciones II y XLI inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, hace mención a las diferentes cuotas por la expedición de certificados de control anual y de los Avisos de apertura, las cuales son las siguientes:

"ARTÍCULO 14. Los derechos por expedición de certificados y constancias se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

...

II. Certificados de control anual que en el mes de enero expida la Tesorería Municipal a:

a) Equipo de videojuegos y/o juegos mecánicos o de mesa que utilicen monedas y/o tarjeta para su funcionamiento:

1. Máquinas con palanca y máquinas montables: \$1,172.47

2. Máquinas simulador: \$1,561.16

3. Mesas de billar y de Hockey de aire: \$853.73

b) Máquinas expendedoras de alimentos, bebidas y otros productos con dimensión superior a 0.25 m³ : \$2,973.03

c) Stand para venta de artículos varios no mayor a 2 m² : \$879.34

d) Isla para venta de artículos varios mayor a 2 m² y hasta 7 m² : \$1,920.00

e) Isla para venta de comida para llevar no mayor a 7 m² : \$2,985.00

ACUERDO T.M./074/2020

f) Módulo de juegos de pronósticos deportivos: \$879.34

Estos certificados se cobrarán siempre y cuando la negociación tenga licencia de funcionamiento.

En el caso stands o islas de plazas comerciales se solicitará el contrato de arrendamiento vigente.

No se pagarán derechos por este concepto, cuando la explotación de dichas máquinas forme parte de la actividad del giro autorizado en la licencia de funcionamiento de la negociación.

...

XLI. De los derechos por la expedición y/o emisión de certificados y constancias a través de sistema informático:

a) Por la emisión digital y/o electrónica de Aviso de Apertura de Negocio, cuya superficie no rebase los 60 m²: \$451.38

El presente concepto, no incluye la expedición del tarjetón o reposición de licencia de sustancias de inhalación y efectos tóxicos, para aquellos establecimientos que deban contar con el mismo."

XVIII. Que el artículo 30, fracción I, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, el cual indica las cuotas que se pagarán por exámenes, venta de formas oficiales y otros medios de control, siendo las siguientes:

"Artículo 30. Por exámenes, venta de formas oficiales y otros medios de control, por cada una se pagará:

I. Expedición de tarjetón o reposición de licencia de funcionamiento:

a) General: \$192.13

b) Expedición de tarjetón o reposición de licencia de sustancias de inhalación y efectos tóxicos: \$192.13"

XIX. Que los artículos 38 y 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio

ACUERDO T.M./074/2020

Fiscal dos mil veinte, establecen lo siguiente:

*"Artículo 38. Los recargos se pagarán aplicando una tasa mensual del:
2%*

*Artículo 39. Las infracciones que se establecen en el artículo 82 del
Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, serán
sancionadas cada una, con los montos que a continuación se señalan:*

- 1. Del equivalente al valor diario de 1 a 12 unidades de medida y
actualización, IV, VII, VIII, X, XII, XV y XXIV.*
- 2. Del equivalente al valor diario de 12 a 24 unidades de medida y
actualización, I, XVIII, XXI, XXIX y XXX."*

XX. Que el artículo 43 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, dichos recargos se calcularán conforme a la tasa que fije anualmente la Ley de Ingresos del Municipio; por su parte el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que los recargos se pagarán aplicando una tasa mensual del 2% (dos por ciento).

XXI. Que por otra parte los artículos 77 y 82 del mismo Ordenamiento, disponen que corresponde a las autoridades fiscales, declarar que una acción o una omisión constituyen una infracción a las disposiciones fiscales, siendo infracciones cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, las de:

No inscribirse o registrarse en el padrón municipal o hacerlo fuera de los plazos legales, salvo cuando la solicitud se presente de manera espontánea; Falsar datos e información a las autoridades fiscales; Abrir una negociación o establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios sin solicitar previamente la cédula de empadronamiento y en su caso la tarjeta de autorización correspondiente o sin llenar los requisitos exigidos por los ordenamientos fiscales; No pagar en forma total o parcial las contribuciones y productos, dentro de los plazos señalados por las leyes fiscales; Omitir total o parcialmente el pago de contribuciones y que sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación; No dar aviso a la Tesorería o hacerlo extemporáneamente respecto del cese de actividades o funcionamiento definitivo de su negociación entre otros.

ACUERDO T.M./074/2020

- XXII. Que por otro lado, el artículo 185 de la Ley Orgánica Municipal, menciona que las autorizaciones, permisos y licencias que otorgue el Ayuntamiento, se ajustarán a lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables, pero siempre guardando los principios de transparencia, honestidad y simplificación.
- XXIII. Que, en este tenor, los Capítulos 15 "Establecimientos de Giros Comerciales Autorizados Disposiciones Generales" del Título II "de la Actividad Comercial" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, contempla, entre otras, las disposiciones tendientes a regular y establecer los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención de las Licencia de Funcionamiento y Aviso de Apertura para Negocio.
- XXIV. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece en su Eje 5 "Ciudad con alianzas locales, por una gestión territorial incluyente" como objetivo general el de fortalecer las instituciones municipales para que sean eficaces, sólidas e inclusivas, con disciplina financiera, rendición de cuentas y mecanismos para una gobernanza con capacidad de respuesta a favor del bienestar ciudadano, estableciendo como estrategia un gobierno cercano e incluyente que dé certeza jurídica a la población y una política financiera responsable, con criterios de austeridad, que promuevan la consecución de los objetivos institucionales.
- XXV. Que, dentro de este eje rector se encuentra el Programa 25 "Política financiera austera, responsable y transparente" cuyo objetivo consiste en fortalecer las finanzas públicas municipales bajo los criterios de austeridad, eficiencia y transparencia, a través de la estrategia consistente en administrar eficientemente los recursos financieros del Honorable Ayuntamiento de Puebla, coadyuvando con las demás dependencias y entidades, con base en las necesidades establecidas en sus líneas de acción y proyectos estratégicos.
- XXVI. Que los artículos 163 y 166 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal, establecen que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, y que la Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, el cual entre sus facultades se encuentran las de coordinar la política hacendaria del Municipio, de conformidad con lo que acuerde el Ayuntamiento, ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere a las autoridades fiscales Municipales, dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal, así como recaudar y administrar los ingresos que legalmente le correspondan al Municipio; los que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de

ACUERDO T.M./074/2020

coordinación; los relativos a transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, constituyendo los créditos fiscales correspondientes.

- XXVII. Que el suscrito acredito mi personalidad jurídica como Tesorero Municipal, mediante nombramiento expedido por la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Claudia Rivera Vivanco, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, aprobado por el Honorable Cabildo en Sesión Extraordinaria de la misma fecha.
- XXVIII. Que el artículo 26 fracción IV del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Tesorero Municipal es autoridad fiscal en el Municipio; en ese sentido el artículo 50 fracción I del citado Código establece facultades al suscrito como autoridad fiscal, entre las que se encuentran la de autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades; conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios, y conceder subsidios, subvenciones o estímulos fiscales.
- XXIX. Que de igual forma, en términos de lo señalado en los artículos 3, 5 fracciones I y II, 9 fracciones XII, XIX y LI, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, menciona que para la planeación, ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos de su competencia, dentro de las atribuciones del Tesorero Municipal se encuentran la de ejercer las facultades que las leyes y demás disposiciones legales confieran a la Tesorería, para dictar reglas de carácter general, acuerdos, circulares y demás disposiciones en las materias competencia de la misma; participar en la elaboración y establecimiento de los estímulos fiscales, con las dependencias a las que corresponda el fomento de las actividades reguladas por el artículo 52 Bis del Código; así como, otorgar estímulos fiscales en términos de la legislación y acuerdos vigentes.
- XXX. Que un importante número de ciudadanos faltan por cumplir con el entero de sus contribuciones municipales, debido la difícil situación económica por la cual atraviesa el país desde el mes de marzo del año en curso, debido a circunstancias de fuerza mayor propiciadas por el COVID-19, que ha afectado a la población a nivel mundial, por lo que se han tomado medidas de seguridad para protección a la población, siendo una de ellas el no asistir a lugares concurridos, para evitar un contagio y seguir propagando el virus

ACUERDO T.M./074/2020

por lo que se les ha dificultado cumplir con sus obligaciones fiscales en los tiempos y formas establecidos por las disposiciones fiscales y que de manera indirecta se ven reflejados en las arcas del Municipio, por lo que es necesario implementar un paquete de estímulos fiscales para apoyar a la economía de los ciudadanos.

- XXXI. Que en este orden de ideas y que debido a la emergencia sanitaria, la mayoría de establecimientos se han visto obligados a cerrar para evitar la propagación del virus, lo que ha causado la baja la venta de diversos productos, mismos que son fuente de mantenimiento de muchas familias poblanas, es así que, el Gobierno Municipal está comprometido a que el Municipio de Puebla se encuentre como primera opción para invertir en un negocio, a base de otorgar diversos estímulos fiscales a aquellos contribuyentes que se dedican a la comercialización de diversos productos.
- XXXII. Que el artículo 52 Bis, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, establece que los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los ingresos disponibles de los contribuyentes en beneficio colectivo, cuyo objeto debe ser fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales, comerciales, agrícolas, educativas, de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como la innovación y tecnología; y el impulso a la inversión y financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad.
- XXXIII. Que los estímulos fiscales, serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el Municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extrafiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos.
- XXXIV. Que el artículo 53, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, atribuye al Presidente Municipal, la facultad de conceder reducciones, condonaciones o prórrogas en el pago de las contribuciones municipales y sus accesorios, así como de productos o aprovechamientos, por razones de equidad, a aquellos contribuyentes cuya situación económica les impida cumplir con sus obligaciones; y que dicha facultad podrá delegarse mediante acuerdo escrito y publicado en el Periódico Oficial del Estado, a las autoridades fiscales en el Municipio.
- XXXV. Que en concordancia con la anterior, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial

ACUERDO T.M./074/2020

del Estado en fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho, la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla, delegó a favor del suscrito, la facultad de conceder la condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios; así como conceder estímulos fiscales, autorizar pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades y en sí; cualquier tipo de incentivo fiscal, a aquellos contribuyentes que por razones de equidad o por su difícil situación económica, les impida cumplir con sus obligaciones fiscales, siempre y cuando lo soliciten por escrito y acrediten las razones de equidad o difícil situación económica para poder acceder a dichos beneficios fiscales.

- XXXVI. Que, el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su Hacienda Pública Municipal a través de la creación de un paquete de Estímulos Fiscales, dentro de los cuales se encuentra uno que es destinado a los derechos por el pago de Constancias de Control Anual y Avisos de Apertura que expide la Tesorería Municipal.
- XXXVII. Que, en este orden de ideas, la Administración Municipal tiene como uno de sus objetivos primordiales es velar por el interés de los sectores o grupos sociales vulnerables, por lo que en el caso que nos ocupa se observa que existen razones de equidad y difícil situación económica suficientes que justifican el otorgamiento de los estímulos fiscales que más adelante se especifican.
- XXXVIII. Que dada la situación económica que está atravesando el país se considera conveniente otorgar los estímulos fiscales consistentes en la reducción del pago de los derechos por la expedición de Certificados de control anual, Avisos de Apertura que emite la Tesorería Municipal, expedición del Tarjetón de Licencia de Funcionamiento, y Tarjetón de Licencia de sustancias de inhalación y sanciones y multas.
- XXXIX. Que los estímulos fiscales se conceden como una política fiscal que es solidaria con las necesidades de los contribuyentes, procurando así incrementar los ingresos públicos propios, que permitan fortalecer a la Hacienda Pública Municipal, para reforzar y ampliar los servicios públicos que presta el Municipio de Puebla.
- XL. Que es preciso aclarar que cualquier trámite que realicen los contribuyentes durante la vigencia de este Acuerdo, deberán cumplir con los requisitos ya establecidos en la normatividad vigente.

ACUERDO T.M./074/2020

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a todos los contribuyentes estímulos fiscales consistentes en:

- Condonación del 50% en el pago de derechos por expedición de Certificados de Control Anual y Avisos de Apertura que emite la Tesorería Municipal, la cual se otorgará una condonación por contribuyente.
- Condonación del 100% en el pago por expedición del Tarjetón de Licencia de Funcionamiento y Tarjetón de Licencia de sustancias de inhalación y efectos tóxicos y Emisión digital y/o electrónica del Aviso de Apertura de Negocio de giros que se encuentren en el Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla.
- La condonación del 100% en el pago de las sanciones y multas que tengan generadas hasta el 31 de diciembre del presente año, por la omisión de realizar el trámite de Baja de Licencia de Funcionamiento, a favor de los contribuyentes que lo soliciten y que cuenten con la baja, suspensión, cierre de actividades, aumento o disminución de obligaciones, cambio de domicilio de la actividad económica ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha a partir del once de febrero de dos mil veinte.
- La condonación del 100% en el pago de sanciones y multas generadas hasta el 31 de diciembre del presente año, por motivo de Empadronamiento extemporáneo de negocio, a favor de los contribuyentes que lo soliciten y que cuenten con su alta, apertura de establecimiento o sucursal, inicio de operaciones, cambio de domicilio, y aumento o disminución de obligaciones, ante el Servicio de Administración Tributaria con fecha a partir del veinte de enero de dos mil veinte.

SEGUNDO. Los contribuyentes que se encuentran en algún supuesto del punto **PRIMERO** del presente Acuerdo, acudan al Departamento de Control de Recaudación e Infracciones de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias para la aplicación de la condonación correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Titular del Departamento de Control de Recaudación e Infracciones de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio

ACUERDO T.M./074/2020

de Puebla, para que en el ejercicio de sus atribuciones realicen las acciones conducentes para la aplicación del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Directora Jurídica de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en términos de lo establecido en el artículo 24 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, realice las gestiones correspondientes para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día cuatro de septiembre y hasta el veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 25 DE AGOSTO DE 2020

"PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE"
2018 - 2021

TESORERÍA MUNICIPAL

OFICINA DEL TESORERO

0/93/TA/OTMU/C

ARMANDO MORALES APARICIO
TESORERO MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

